

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1881)

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZAMORA: en la Administración de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS	CÉNTS.
En ZAMORA, por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares, por cada línea	»	25
Id. oficiales, id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

COMISION PROVINCIAL.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

Acordado por la Excm. Diputación de esta provincia la ejecución de las obras de reparación y nueva construcción que son necesarias ejecutar en el hospital provincial de la ciudad de Toro, la Comisión provincial en sesión del día 22 del corriente, acordó la ejecución de las mismas y señaló el día 7 de Enero de 1882 a las doce de la mañana, para que tenga lugar la subasta bajo el tipo de 1692 pesetas 20 céntimos, no admitiéndose proposición por mayor cantidad que la expresada.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad en el Palacio provincial ante el Sr. Vicepresidente de la Comisión permanente ó quien haga sus veces, y en la ciudad de Toro en el local que ocupa el expresado hospital ante el Sr. Diputado-visitador y Administrador del establecimiento, estando de manifiesto los documentos del proyecto de las obras y pliego de condiciones económicas en la Secretaría de la Corporación provincial y en la Administración del hospital de Toro.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel del sello 11 en pliegos cerrados arreglados al modelo adjunto, y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las de provincia como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 84 pesetas 61 céntimos. equivalente al 50 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo estas las más ventajosas, se abrirá licitación en el acto, y solo entre sus autores por pujas á la llana y por espacio de quince minutos.

Adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor, se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivas cartas de depósito.

Zamora 23 de Diciembre de 1881.—El Vicepresidente interino, NICANOR FERNANDEZ.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones que se

exigen para la adjudicación de las obras del proyecto de las de nueva construcción y reparación en el Hospital provincial de Toro, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CANGE DE EFECTOS TIMBRADOS.

El día 31 del corriente mes deben retirarse de la circulación, además del papel sellado y otros documentos timbrados que llevan designado el año actual, las Letras de cambio, Pagarés de Comercio, Pólizas de Bolsa, Pólizas de préstamo, Licencias de uso de armas, caza y pesca, Papel de multas para Ayuntamientos, Tarjetas postales, sellos de Matrículas, sellos Académicos y sellos de Impuesto de Guerra, que hasta ahora han venido usándose, emitiéndose en su equivalencia en 1.º de Enero próximo los de las clases que se expresan á continuación, sin perjuicio de continuar empleándose los sellos de Correos y Telégrafos, conforme á sus respectivos precios, que hoy se expenden.

Papel timbrado.

Papel de Pagos al Estado.

Letras de cambio.

Pagarés de comercio, Cartas órdenes, etc.

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado.

Pólizas de préstamo sobre efectos públicos.

Licencias de uso de armas, caza y pesca.

Timbres móviles de 12 clases.

Timbres móviles de 10, 25 y 50 cénts.

Sellos de Correos y Telégrafos de 15, 30 y 75 cénts.

Tarjetas postales sencillas y de contestacion pagada.

Para el cange y devolución á la hoy Fábrica Nacional del Sello, de los efectos que caducarán al terminar el corriente año, se tendrán presentes las disposiciones contenidas en las circulares de 11 y 14 de Diciembre de 1865, que aparecen insertas al final, observándose además las reglas siguientes:

1.ª Con el objeto de averiguar en su día la procedencia de los efectos sobrantes, se tendrá especial cuidado de poner el sello de la Administración subalterna á la derecha y en la parte más alta posible, del que aparece en la primera hoja del papel sellado, á menos que las resmas se hallen con el precinto de la Fábrica. Los sellos sueltos se devolverán pegados en medios pliegos de papel, cuando se trate de pliegos incompletos, con el sello también de la Administración al dorso: si los pliegos estuviesen intactos, bastará que se ponga el sello de la dependencia de que procedan.

2.ª La operación del cange se efectuará en esta capital en el Estanco establecido en la plaza mayor; en las subalternas, en los Estancos de las Administraciones y en los demás pueblos en el único que exista, de-

biendo los Administradores de partido designar, el que ha de encargarse de este servicio, en los puntos en que haya más de una espededuria. El cange se verificará todos los días no feriados de sol á sol, y se admitirán todos los efectos que se retirán de la circulación, excepto el papel de Multas de Ayuntamientos y el papel de oficio para Tribunales.

3.ª El papel sellado se cangeará por el papel timbrado de las doce clases que se crean, el de Pagos al Estado, Letras de cambio, Pagarés de comercio, Pólizas de bolsa, Pólizas de préstamo y Licencias de uso de armas, caza y pesca, por los documentos que se crean con iguales denominaciones.

Los sellos de Pólizas de Seguros por los timbres móviles de las doce clases.

Los sellos de Matrículas y los Académicos del curso de 1881 á 1882, por papel de Pagos al Estado.

Las Tarjetas postales, sellos de Recibos y cuentas y sellos del Impuesto de Guerra, por sellos de Correos y Telégrafos ó por timbres móviles de 10 céntimos, á voluntad de los particulares.

4.ª Dentro de cada clase, cuando existan análogos, se entregarán efectos del mismo precio que los que se presenten, y cuando esto no sea posible, se facilitarán de los más aproximados.

5.ª Si el documento ó documentos que se presenten al cange fuesen de más valor, y no pudiese compensarse éste con otros efectos de la misma clase de los nuevos que se emiten, se entregará la diferencia del exceso en sellos de Correos y Telégrafos, ó en timbres móviles de 10 céntimos, á menos que los particulares prefieran adquirir en cambio otro ú otros efectos de mayor precio de la misma clase que el presentado, en cuyo caso se les entregarán, previo pago en metálico de la diferencia de más que resulte entre unos y otros.

6.ª Cuando se presente un pliego de papel de oficio venta pública, se entregará, previo abono en metálico de 4 céntimos, otro de aquella clase, que se valora á 10 céntimos, no obstante expresar el sello el precio de 6. Si se presentasen dos ó más pliegos, se entregarán los que se necesiten á compensar su importe, y el exceso se exigirá en metálico, al menos que los particulares prefieran tomar papel timbrado de mayor precio, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo que dispone la regla 5.ª

7.ª Para el cange de toda clase de efectos timbrados se exigirá en provincias, como requisito indispensable, la presentación de la cédula personal, cuyo número y clase se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel ó documento timbrado, con la firma del interesado; al lado izquierdo, se estampará el sello de la espededuria que cambie, y en su defecto, firmará y rubricará el encargado de esta.

Los sellos sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que por clases y precios deben presentarse pegados los sellos.

Si se presentasen pliegos enteros de sellos que contengan la numeración, se cambiarán en idéntica forma, pero firmando al dorso los interesados.

8.ª En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del ramo, algunos de los efectos, se exigirá su importe al

que los presentó, sin perjuicio de someterle á la acción de los Tribunales de justicia. Si no fuese posible venir en conocimiento de la persona ó Estanco que presentó los efectos, se procederá contra el que los admitió, y si éste no hubiese estampado el sello, ó en su defecto su firma y rúbrica, contra el Administrador subalterno de Rentas ó Guarda-almacen, según corresponda.

9.º El plazo que se fija para el cange es improrrogable, por lo que trascurrido el 31 de Enero próximo no se admitirá al cambio efecto alguno de los que se dejan expresados.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público, á fin de que las operaciones de cange se realicen con el debido orden y concierto.

Zamora 25 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Con arreglo á lo prevenido por la Dirección general de la Deuda en 21 del actual, se avisa á los tenedores de títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, que en los días 29, 30 y 31 del corriente, se admitirán los títulos de la espesada Deuda que se presenten en esta Administración económica al reembolso por el 50 por 100 de su valor, y desde el 2 de Enero próximo en adelante los que lo fueren á conversión por los de nueva creación al 4 por 100; debiendo tener presente que en ambos casos deberán tener los títulos el cupon de 1.º de Julio de 1882 y posteriores, no siendo admitidos tampoco los títulos amortizados en sorteos incluso el del 26 del actual.

Las carpetas para la presentación serán facilitadas en esta Administración económica.

Lo que se participa al público para su inteligencia y demás efectos.

Zamora 25 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

ESTANCOS VACANTES.

Por destitución de la persona que le desempeñaba, se halla vacante el estanco de Morales del Vino; se hace saber á todos los que se hallen adornados de los requisitos que establece el Real decreto de 24 de Setiembre de 1874, para que presenten en esta oficina sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 24 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niñas de Fuentesauco, Fermoselle, Toro, Fuentelapeña, Vezdemarban, Villalpando y Manganeses de la Polvorosa.

El día 3 de Enero próximo, á las diez de la mañana, darán principio en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, los aludidos ejercicios.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de las interesadas.

Zamora 24 de Diciembre de 1881.—Por acuerdo de dicho Tribunal, el Secretario, Dionisio Casas y Criado.

Comision especial de Estadística de riqueza territorial de la provincia de Zamora.

AMILLARAMIENTOS.

Estando prevenido por diferentes circulares que las Juntas municipales de Amillaramientos remitan inmediatamente las propuestas de tipos medios evaluatorios y cuentas de productos y gastos, y como quiera que á pesar del tiempo trascurrido aun son muchas las que no han cumplido con tan importante servicio, he dispuesto recordarlo por última vez por medio de la presente, previniendo á indicadas Juntas que de no cumplirlo en el término de quince días, me veré en la precisión de exigirles la responsabilidad que determina el reglamento vigente.

Zamora 23 de Diciembre de 1881.—El Jefe, Evaristo Gonzalez Gallardo.

Ayuntamiento Constitucional de Almaraz.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, para la asistencia de veinte familias pobres, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con más las iguales de 200 vecinos, que será de nueve á doce celemines por cada casa abierta.

Las personas que deseen hacer pretension y se encuentren adornadas de las circunstancias que la ley exige, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, en el término de diez días, y se proveerá en el que tenga más merecimientos.

Almaraz 18 de Julio de 1881.—El Alcalde, Estéban Andrés.

Ayuntamiento Constitucional de Granucillo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 355 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Lo que se anuncia al público, para que en término de quince días, presenten los aspirantes á la misma sus solicitudes en citada Alcaldía.

Granucillo 18 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Pedro Perez.

Juzgado municipal de Lubian.

Don Antonio Lubian Lubian, Juez municipal del término de Lubian.

Hago saber: Que por el de primera instancia del partido en virtud de expediente cursado á instancia de parte ante el mismo, se declaró vacante y se le mandó anunciar como tal la Secretaría municipal de este Juzgado de dicho Lubian, porque el que actualmente la desempeña, no cuenta con suficiente título con arreglo al sistema vigente.

Y en cumplimiento ha acordado la estension del presente por el que exhorta á todos los que se crean á tal fin adornados y quieran hacer pretension á la misma, que en término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, le presenten ó remitan la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos prevenidos al efecto; advirtiéndole que el distrito á pesar de muchos ser pobres, reune como 300 vecinos, pero que tal funcionario no cuenta con más asignación que sus cortos derechos que devengue en cuanto haya lugar sin exceder del respectivo arancel, y que escargo del mismo el pago de su matrícula.

Lubian 20 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Antonio Lubian.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total....	Varones..	Hembras.	Total....		Varones..	Hembras.	Total....	Varones..	Hembras.			Total....
21	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	2	1	3	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	3
23	1	1	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2
24	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total...	7	8	15	2	1	3	18	»	»	»	»	»	»	»	18

Zamora 1.º de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	2	1	»	3	3
22	»	1	»	1	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	»	1	1	»	»	1	2
25	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	2	»	2	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	»	»	1	»	1	»	1	2
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total..	3	1	»	4	4	4	»	8	12

Zamora 1.º de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Lino María Parra, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: que por D. Felipe Jalón Nevares, vecino de esta villa, como elector inscrito en el censo para Diputados á Cortes, se ha recurrido á este Juzgado solicitando en conformidad á lo que prescribe el artículo veinticuatro de la ley electoral para Diputados á Cortes de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se incluyan en las listas electorales entre otros, D. José Miñambres, vecino de Villanazar; D. Antonio Santiago Romero, vecino de Santovenia; D. Ignacio Furones Lopez, vecino de Micereces; D. Lorenzo García Furones, de id.; D. Domingo Ferrero Gallego, vecino de Melgar de Tera; D. Antonio Colino Mateos, de id.; D. Domingo Lera, de id.; D. Maximino Colino Vidales, vecino de Benavente; D. Santiago Colino Vidales, de id.; mediante á que reúnen las condiciones legales como contribuyentes, según consta de los recibos talonarios de contribuciones que presentan, con otros documentos y cédulas personales.

En su consecuencia, y previa ratificación del interesado, he dictado providencia en esta fecha admitiendo la demanda y mandando se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, en los sitios públicos de costumbre de los respectivos pueblos, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de veinte días, para que dentro de ellos puedan presentar oposición los sujetos cuya inclusión en las listas electorales se solicita, ó cualquiera otro elector. Y el presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia al objeto indicado y por el espresado término.

Benavente veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Lino María Parra.—Por mandado de S. S.ª, Deogracias Crespo.

Don Lino María Parra, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: que por D. Felipe Jalón Nevares, vecino de esta villa, como elector inscrito en el censo para Diputados á Cortes, se ha recurrido á este Juzgado solicitando en conformidad á lo que prescribe el artículo veinticuatro de la ley electoral para Diputados á Cortes de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se incluyan en las listas electorales entre otros como capacidad, D. Ciriaco Mañanes Carreras; como contribuyentes, D. Buenaventura Piñeiro Tapióles, D. Camilo Cadenas Perez, vecinos estos de Benavente; D. Pedro Barrio Alonso, vecino de Cunquilla de Vidriales; D. Francisco Granjo Fernandez, vecino de

Brefocino; D. Tomás Galende Prieto, D. Domingo Fernandez y Fernandez, D. Pedro Sanchez Rabano, vecinos de id.; D. Ezequiel Robles Guerra, vecino de Arcos de la Polvorosa; D. Antonio Alonso Miñambres, vecino de Villanazar; D. Antonio Alonso Donado, D. Benito Martinez Recio, D. Estéban Miñambres, D. José Prieto, D. Manuel Gimenez, D. Manuel Alonso Fernandez, Don Pedro Neches, D. Ramon Prieto, D. Isidoro Rodriguez, D. Antonio Gimenez, todos vecinos del referido Villanazar; como capacidades D. José García Montaña, coadjutor, vecino de Vecilla, seccion de Villanazar; D. Juan Miguelez Rios, maestro de primera enseñanza, vecino de Villanazar; D. Juan Martín Rodriguez, vecino de Micereces de Tera; D. Julian Losada y Rodriguez, de idem; D. Baltasar Furones Dominguez, vecino de Abraveses de Tera, seccion de Micereces; D. Pedro Saludes Martín, vecino de Abraveses; D. Santiago Furones Cid, D. Estanislao Bermejo Centeno, D. Juan Martín Dominguez, D. Juan Sandin García, D. Eugenio Ferrero Rodriguez, D. Santiago Losada Rodriguez, D. Juan Ranilla Turiel, D. Lucas García Prieto, todos estos vecinos del mismo Abraveses; D. Vicente Nieva Fernandez, vecino de Quiruelas de Vidriales; D. Pedro Nieva Fernandez, de id.; D. Felipe Peñin Casado, de id.; Don Isidoro Fernandez Toral, de id.; D. Felipe Suarez Blanco de id.; D. Gerónimo Rabano y Vicente, vecino de Olmillos de Valverde; D. Manuel Zarza, de id.; D. Agustín Gonzalez Fernandez, de id.; D. Remigio Santos Pedrero, de id.; D. José Fernandez Vicente, vecino de Olmillos de Valverde; D. Pablo Fernandez Carro, de idem; D. Calisto Dominguez Ferrero, de idem; D. Gregorio Sandin Fernandez, vecino de Burganes, seccion de Olmillos de Valverde; como capacidad; Don Miguel San Martín, Párroco, vecino de Fresno de la Polvorosa; D. Tomás Lopez Sandin, vecino de Santa Colomba de las Monjas; D. Ramon Dueñas Pedrero, de id.; D. Julian Ferrero Paulo, vecino de Navianos; D. Atanasio Turiel Fernandez, de id.; D. Sebastian Fernandez Vara, de id.; D. Dionisio Sandin, vecino de Villanueva de las Peras; D. José Becares Rios, vecino de Morales de Rey; D. Francisco Becares Rubio, de id.; D. Antonio Blanco Becares, de id.; D. Ceferino Martinez Díaz, de id.; D. Antonio Justel Blanco, vecino de Vecilla, seccion de Morales; D. Marcelino Peña, vecino de Morales de Rey; D. Pedro Palmero Martinez, de idem; D. Andrés Sandin, vecino de Santa María de Valverde; D. José Bermejo Fernandez, de id.; D. Pedro Robles Ferreras, vecino de Arcos; D. Bernardo Nieto Villar, de idem; D. Francisco Robles Guerra, de id.; D. Pedro Lopez Zurrón, de id.; D. Juan Nuñez, vecino de Milles; D. Fernando Miñambres, de id.; D. José Fernandez, de id.; D. Antonio Gallego, vecino de Sitrana de Tera; D. Isidoro Gallego, de id.; D. Francis-

co Estéban Fiz, vecino de Colinas; D. Jacinto Cobrerros Carrera, de id.; D. Diego Cobrerros Carrera, de id.; Don Benito Tabuyo Alvarez, vecino de Villaveza de Valverde; D. Casimiro Ballesteros Gonzalez, de id.; D. Julian Galende Carro, de id.; D. Manuel Zarza Vara, vecino de Frieria; D. Manuel Galende Moran, vecino de Pubblica de Valverde; D. Domingo Crespo García, de id.; Don Pascual Martín Galende, de id.; D. Francisco Guerra Sandin, de id.; D. Lorenzo Cid Martín, de id.; D. Angel Vara Vara, vecino de Santa Croya de Tera; D. Cavetano Galende García, de id.; D. Lázaro Cocho Carbajosa, de id.; D. Bernardino Mateos Villar, de id.; don Francisco Ranilla Fuentes, de id.; D. Lucas Ranilla García, de id.; como capacidad, D. Miguel Berciano Biniambres, vecino de Santa Croya de Tera, mediante á que reúnen condiciones legales como contribuyentes, según consta de los recibos talonarios de contribuciones que presentan, con otros documentos y cédulas personales.

En su consecuencia y previa ratificación del interesado, he dictado providencia con esta fecha, admitiendo la demanda y mandando se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, en los sitios públicos de costumbre de los respectivos pueblos, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de veinte días, para que dentro de ellos puedan presentar oposición los sujetos cuya inclusión en las listas electorales se solicitan, ó cualquiera otro elector, y el presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto indicado y por el espresado término.

Benavente veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Lino María Parra.—Por mandado de S. S.ª, Deogracias Crespo.

Don Trifon Heredia, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Hago saber: Que en el número cincuenta y ocho del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día once de Noviembre, se anunció por parte de don Pantaleon Vellaz Escudero, de esta vecindad, se habia presentado demanda para que sean incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes y en el censo electoral de este distrito, dos vecinos de Fuentesauco Juan Hernandez Cabezas y Felipe Gimenez Alonso; más como se haya padecido una equivocación en el expediente que al efecto se formó, y en vez del Juan Hernandez Cabezas sea Isidro Torrero del Olmo, se hace esta rectificación á los efectos legales.

Fuentesauco á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Trifon Heredia.—Vicente Rodriguez.

DISTRITO ELECTORAL

DE LA PUEBLA DE SANABRIA. (1)

SECCION DE CALZADILLA DE TERA.

(Continuacion.)

Amo, Alonso
Mateo Lera, Santiago
Galende, Juan
Colino Alvarez, Martín
Cachon Carro, Manuel
Fernandez, Pantaleon
García, Urbano
Fernandez, Alonso
García, Isidro
García, Antonio
Mateos, Lera, Andrés
Lera Nieto, Tomas
Colino, Tomas
Junquera, Manuel
Mateos, Feliciano
Mateos, Nicolás
García, Lucas
Bermejo, Hilario
Ramos, Bernardino
Mateos, Pedro
Mateos, Francisco
Dominguez, Juan
Colino, Agustín
Villar, Felipe
Vara, Sebastian
Ramos, José
Ramos, Pedro
Mateos, Marcos
Sutil, Lorenzo
Martinez, Manuel
Blanco, Domingo
Anta, Froilan
Junquera, Angel
Lera, José
Lera Alvarez, Fermin

Sastre Centeno, Roque
Melgar, Domingo
Nestal, Fermin
Nestal, Francisco
Fernandez, Francisco
Junquera, Manuel
Alvarez, Francisco
Anta, Sebastian
Llamas, Rafael
Martinez, Martín
Santos, Domingo
Alvarez, Manuel
Alvarez, José
Vega, Manuel
Anta, Manuel
Santos, Antonio
Perez, José
Anta, Manuel
Barrientos, Francisco
Melgar, Julian
Melgar, Esteban
Melgar, José
Alonso, Andres
Blanco, Isidro
Fernandez, Ignacio
Peñin, Francisco
Colino, Isidro
Lorenzo, Mateo
Lopez Renilla, Luis
Lopez Renilla, Lorenzo
Santos, Bernardo
Anta, Francisco
Vega, Miguel
Melgar, Froilan
Colino Alvarez, Francisco
Santos Ruiz, Gregorio
Vega, Melchor
Colino, Domingo
García, Clemente
Alvarez Sandin, Blas
Martinez, Bernardo

Alonso Ruiz, Manuel
Carro, Manuel
Alonso Barrientos, Manuel
Fernandez Cachon, Francisco
Cachon Fernandez, Nicolás
Castaño, Joaquin
Lera Barrio, Tomás
Mateos Lera, Cayetano
Mateos, Blas
Lorenzo, Isidro
Fernandez Burgo, Pedro

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez... 108
Calzadilla de Tera 27 de Noviembre
de 1881.—El Presidente, Evaristo Ca-
bero.

SECCION DE AYUÓ.—Núm. 19.

Alonso Martinez, Juan
Alvarez Pedrosa, Melchor
Alvarez Rivera, Miguel
Alonso Tabara, Salvador
Alonso Quiroga, Vicente
Alvarez Rivas, Vicente
Barrio Delgado, Felipe
Blanco Peque, José
Carbajo, Vicente
Cifuentes, Bartolomé
Calabozo, Benito
Cano Zapatero, Francisco
Calabozo Casado, Francisco
Cano Martinez, Gabriel
Calabozo, José
Cano Zapatero, Manuel
Castro, Manuel
Cortés Torrado, Norberto
Casado Zapatero, Santiago
Calabozo, Silvestre
Carbajo Tuda, Tomás
Castaño, Valentín
Delgado Cortés, Francisco

Delgado Barrio, Francisco
Delgado, Roque
Fernandez, Bernardo
Ferrerías Toston, Casimiro
Fernandez, Felipe
Ferrerías Calvo, Valentin
Gonzalez, Domingo
Gutierrez Toston, Francisco
Gutierrez Lozano, José
Gutierrez García, Manuel
Gutierrez Cano, Pedro
Justel, Andrés
Justel Cortés, Simon
Lobato Alonso, Gerónimo
Lobato Alonso, Miguel
Lobo, Tomás
Marcos Centeno, Andrés
Menendez Gallego, Fernando
Martinez Zapatero, Joaquin
Martinez Gutierrez, Mariano
Martinez Riesco, Pablo
Prieto Lobato, Bernardo
Prado Centeno, Francisco
Peral, Francisco
Pontejo Castaño, Gerónimo
Prieto Lobato, Manuel
Prado Centeno, Miguel
Peral, Manuel
Pontejo Lobato, Pedro
Peral, Pedro
Peral Gullon, Santiago
Peral, Simon
Quiroga Alonso, Esteban
Quiroga Casado, Gabriel
Quiroga del Buey, Mariano
Salvador Centeno, Francisco
Salvador Centeno, José
Tabara Tabara, Angel
Toston Requejo, Andrés
Tabara, Felipe
Tabara Cano, Francisco

(1) Véase el BOLETÍN núm. 76.

Toston Fernandez, Juan
 Tábara Gil, Juan
 Toston, Pedro
 Toston, Santiago
 Uña Zamora, Miguel
 Zapatero Toston, Simon
 Martinez, Ricardo
 Rodriguez Losada, Manuel
 Alvarez Lopez, Alejo
 Alvarez Anton, Alonso
 Anton Castaño, Bernardino
 Anton Martinez, Joaquin
 Anton Martinez, Ramon
 Calabozo Mayo, Estanislao
 Centeno Anton, Francisco
 Calabozo Casado, Ignacio
 Calabozo Castaño, Manuel
 Calabozo Martinez, Miguel
 Centeno Mayor, Manuel
 Castaño Casado, Vicente
 Salgado Calabozo, Fabian
 Fernandez Anton, Felipe
 Fernandez Gonzalez, Francisco
 Fernandez Anton, Juan
 Fernandez Calzon, Juan
 Fernandez Casado, Miguel
 Garcia Martinez, Francisco
 Justel Marban, Antonio
 Justel Calabozo, Juan
 Justel Casado, Juan
 Justel Martinez, Santiago
 Lobato Calabozo, Francisco
 Lobato Calvo, Patricio
 Martinez Casado, Antonio
 Martinez Martinez, Angel
 Martinez Martinez, Francisco
 Mayo Vega, Juan
 Martinez Mayo, Pedro
 Martinez Guerra, Timoteo
 Perez Martinez, Manuel
 Salgado Anton, Francisco
 Salgado Anton, Pedro
 Garcia Martinez, Jacinto
 Aparicio Trigo, Antonio
 Andrés Andrés, Francisco
 Aparicio García, Gregorio
 Andrés Cifuentes, Juan
 Aparicio Andrés, José
 Andrés Prado, José
 Aparicio Pontejo, José
 Andrés Prado, Lorenzo
 Aparicio Andrés, Martín
 Andrés Aparicio, José
 Aparicio Verde, Mateo
 Aparicio García, Nicolás
 Andrés Andrés, Mateo
 Aparicio Aparicio, Pablo
 Aparicio Pontejo, Pedro
 Aparicio García, Pedro
 Andrés Martín, Pedro
 Alonso, Sebastian
 Bresme Aparicio, Juan
 Cifuentes Perez, Antonio
 Cifuentes, Bernardino
 Cifuentes Rubio, Domingo
 Cifuentes, Lorenzo
 Cifuentes Barrio, Pedro
 Fernandez, Pablo
 Fernandez, Vicente
 Iglesias, Juan
 Iglesias, Toribio
 Justel, Miguel
 Martinez, Estanislao
 Martinez, Cipriano
 Perez, Andrés
 Prado, Gerónimo
 Paramio Perez, Juan
 Paramio Martinez, José
 Paramio Aparicio, Miguel
 Paramio Bresme, Mateo
 Paramio Bresme, Manuel
 Paramio Martinez, Mateo
 Paramio, Pedro
 Prada, Vicente
 Prada, Simon
 Rodriguez Fernandez, Alejo
 Rodriguez Garcia, Félix
 Trigo Aparicio, Francisco
 Alvarez Benavides, Marcos
 Perez Crespo, Santiago

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez... 154
 Ayo 27 de Noviembre de 1881.—El
 Presidente, Gabriel Quiroga Casado.

SECCION DE VEGA DE TERA.—NÚMERO 20.

D. Miguel de Llamas Colino
 Victoriano Sejas Calzon
 Ballasar Castaño Fuente
 Meliton Castaño
 Mateo Centeno
 Dionisio Miguelez
 Manuel Verdes García
 Bernardo Freile
 Celestino Verdes
 Francisco Perez
 Antonio de Llamas
 Toribio Gonzalez
 Matias Freile
 Lorenzo Blanco Uña
 José Sastre García
 José Gonzalez Cabezas
 Marcos Carro
 Francisco Miñambres
 Andrés Colino
 Andrés Alonso
 Lorenzo Alonso
 Francisco Llamas Fuente
 Miguel Alonso
 Bernardo Gutierrez
 Juan Calabozo
 Juan Santos Llamas
 Francisco Santos
 Santos Miñambres
 Anselmo Alvarez
 Francisco Alonso
 Ignacio Alvarez
 José Alvarez Llamas
 Francisco Clemente
 Lucas Alvarez Fidalgo
 Martin Alvarez
 Lucas Alvarez Simal
 Basilio de la Fuente
 Manuel Alvarez Calzon
 Cayetano Blanco
 Simon Alvarez
 Fernando Gallego
 Francisco Blanco
 Ignacio Blanco
 Baltasar Castaño Fernandez
 Juan Blanco
 Felipe Centeno
 Lucas Blanco
 Isidro Castaño
 Marcos García
 José Centeno Miguelez
 Eusebio de la Fuente
 Francisco Fuente Vega
 Ambrosio de Llamas
 Francisco Fuente Clemente
 Ambrosio Gallego
 Agustin Ganado
 Mateo García
 Agustin de Llamas
 Tomás Gallego
 Juan de Llamas
 Miguel de Llamas Fuente
 Agustin Martinez
 Manuel Llamas Martinez
 Cándido Martinez
 Lorenzo Miguelez
 Bernardo Palmero
 Miguel Miñambres
 Pedro Nistal
 Manuel Martinez (mayor)
 Estéban de Paz
 Juan Prieto
 Andrés Ramos
 Juan Palmero
 Rafael Palmero Fuente
 Benito Ramos
 Martin Pardo
 Matias Perez
 Bernardo Rodriguez
 Manuel Pardo Fuente
 Gregorio Palmero
 Domingo Ramos
 Ignacio Ramos de Paz
 Juan Ramon Fuente
 Andrés Simon
 Martin Rodriguez
 Felipe Sastre
 Manuel Rodriguez
 José Sastre
 Roque Sastre
 Pedro Vega
 Gabriel Sastre
 Pablo Vara
 Miguel Sastre

Andrés Villar Fuente
 Juan Villar
 Andrés Villar Martinez
 Tomás Llorden
 Manuel Villar Martinez
 Santos Robles
 Manuel Villar Puente
 Francisco Cruz Perez
 Andrés Anton
 Lorenzo Alvarez
 Lorenzo Alvarez Perez
 Manuel Alonso
 Martin Alvarez
 Pedro de Anta
 Pedro Alvarez
 Saturnino Alvarez
 Angel Verdes
 Cayetano Verdes
 Juan Verdes Martinez
 Lorenzo Blanco
 Salustiano Blanco
 Deogracias Cifuentes
 Adrian Fernandez
 Felix Juarez
 Pio Fernandez
 Eugenio García
 Estéban García
 Francisco Ganado
 Gregorio Ganado
 Inocencio Gutierrez
 Laureano de Huerga
 Alejandro Lorenzo
 Andrés Lorenzo
 Ignacio Lorenzo
 Antonio Pedro Lorenzo
 Alejandro Majado
 Domingo Martinez
 Eugenio Martinez
 Francisco Mateos Fernandez
 Guillermo Martinez
 José Martinez Majado
 Joaquin Martinez
 Martin Mateos Calzon
 Miguel Martinez
 Pedro Majado
 Segundo Mateos
 Tomás Mateos
 Urbano Mateos
 Felix Perez Freile
 Francisco Pelaez
 Gregorio Pelaez
 José Perez (mayor)
 Manuel Perez
 Pablo Perez
 Prudencio Perez
 Lucas Perez
 Francisco Simon
 Gabriel de Anton
 Joaquin Freile
 Anacleto Freile
 Carlos Blanco
 Martin Alvarez Cifuentes
 Felix Perez (mayor)
 Domingo Alvarez
 Santos Freile
 Miguel del Amo
 Agapito Perez
 Félix Freire Lorenzo
 Francisco Nuñez

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez... 162
 Vega de Tera 27 de Noviembre de
 1881.—El Presidente, Miguel de Llamas.

SECCION DE CAMARZANA.—NÚMERO 21.

Castaño Panizo, Tomas
 Estéban Llamas, Angel
 Centeno del Amo, Tomás
 Ballesteros Escudero, Pascual
 Colinas Eras, Santiago
 Ballesteros Sastre, Miguel
 Castaño Sejas, Miguel
 Ballesteros Colinas, José
 Castaño de Uña, Juan
 Blanco Paz, Eustaquio
 Centeno Amo, José
 Castaño Fernandez, Isidro
 Alonso Rodriguez, Pascual
 Alonso Panizo, Isidro
 Amo Gallego, Celestino
 Alvarez Tábara, Celedonio
 Alonso Escudero, Angel
 Fernandez Centeno, Alonso
 Fernandez Anton, Francisco

Fuente Naval, Felipe
 Fernandez Anton, Isidro
 Giron Barrero, Andrés
 Ferrero Vega, Isidro
 Garcia Iglesias, Eugenio
 Ferrero Miguelez, Juan
 Ganado Heras, Ignacio
 Fernandez Miguelez, José
 Giron Barrero, José
 Garcia Balbuena, José
 Ferrero Ranilla, Pascual
 Garcia Iglesias, Manuel
 Huerga Barron, Manuel
 Garcia Balbuena, Pedro
 Paz Ferreras, Estéban
 Huerga Vara, Mariano
 Panizo Ganado, Estéban
 Losada Colinas, Gregorio
 Paz Panizo, Celestino
 Losada Colinas, Lorenzo
 Panizo Miguelez, Bernardo
 Llamas Iglesias, Miguel
 Paz Panizo, Andrés
 Montesino Blanco, Andrés
 Montesino Blanco, Gregorio
 Miguelez Iglesias, Manuel
 Miguelez Rodriguez, Manuel
 Miguelez Campo, Manuel
 Miguelez Escudero, Pascual
 Mayo Uña, Rosendo
 Mateos, Raimundo
 Mateos Castaño, Simon
 Paz y Paz, Jacinto
 Pascual Fernandez, Luis
 Vega Rodriguez, Antonio
 Peral, Manuel
 Vega Miguelez, Valentin
 Rodriguez Panizo, José
 Vega Fuente, Cayetao
 Rodriguez Garcia, José
 Vara Blanco, Isidro
 Rodriguez, Lucas
 Vara Blanco, Lucas
 Villegas Rodriguez, Manuel
 Vega Gallego, Santiago
 Vega Gallego, Santos
 Vega Gallego, Tomás
 Perez Fernandez, Joaquin
 Prieto Galindo, Romualdo
 Paz Sastre, Tomás
 Uña Delgado, Bernardino
 Lobato Delgado, Gregorio
 Riesco Fernandez, Bernardo
 Lobato Casado, Santiago
 Lobato Simon, Domingo
 Lobato, Santiago
 Dominguez, Francisco
 Delgado, Angel
 Uña, Manuel
 Casado, Santiago
 Blanco, Francisco
 Gonzalez, Eugenio
 Delgado, Pedro
 Critóbal, Francisco
 Lobato, Francisco
 Cano, Francisco
 Prieto, Francisco
 Martinez, Juan
 Huerga, Tomás
 Riesco, Manuel
 Prieto, Melchor
 Juarez, Cipriano
 Blanco Carabajo, Bernardino
 Mayo, Alejo
 Fernandez, Francisco
 Blanco, Teodoro
 Cano, Pablo
 Casado, Juan
 Gullon, Luis
 Mayo, Toribio
 Flores, Manuel
 Becares, Bartolomé
 Fernandez Gerónimo
 Centeno, Dionisio
 Uña Blanco, Roque
 Flores Gutierrez, Martin
 Prieto, Miguel
 Blanco Cabañuelos, Francisco
 Vallin, Genaro

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez... 110
 Camarzana de Tera 27 de Noviembre
 de 1881.—El Presidente, Manuel García.